

Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ANA ORSA MEZA PORRAS
Demandado: CELVIO PATIÑO GAMBOA
500013110002-2017-00183-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

136

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se resuelve el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación, propuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto del 6 de septiembre de 2018, el cual concedió el término de treinta (30) días a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 2 de agosto de 2018, esto es, aportar copia del registro civil de nacimiento del demandado señor CELVIO PATIÑO GAMBOA, el cual no está llamado a prosperar por cuanto a todas luces es una situación inocua, por cuanto, si bien fue concedido dicho término, se observa que inclusive, con fecha anterior y dentro del término de los cinco (5) días concedidos, fue aportada copia del documento que de oficio fue exigido su aporte (fl. 127).

Téngase en cuenta que conforme al inciso final del art. 179 del C.P.C. las pruebas decretadas de oficio no admiten ningún recurso.

Así las cosas, no se repondrá el auto atacado, tampoco se concederá el recurso de apelación en subsidio interpuesto por no encontrarse enlistado en el art. 351 del C.P.C. ni en norma especial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto del 6 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

(2)

Proceso: DEC. U. M. H.
Demandante: ANA ROSA MEZA PORRAS
Demandado: CELVIO PATIÑO GAMBOA
500013110002-2017-00183-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

137

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de octubre de 2018. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

A fin de proseguir con el trámite del presente asunto, conforme a lo previsto en el lit. a. del num. 1º del art. 625 del C.G.P. que establece sobre el tránsito de legislación en esta clase de procesos, se procederá a decretar las pruebas, así mismo, se señalará fecha y hora para adelantar la audiencia del art. 373 ibídem, es decir, de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se decretan las pruebas pedidas por las partes, en los siguientes términos:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Testimoniales.

Se decretan los testimonios de CARMEN VERONICA LIZCA BAUTISTA, MARIA OSORIO CUPITRA MATOMA y YESID PATIÑO MEZA, quienes serán citados por intermedio de la parte demandante. Se aclara que no se cita a declarar a las partes, como es solicitado, por improcedente.

El interrogatorio de parte ya fue absuelto.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Documentales. No hay lugar a tener como tales, por cuanto no fueron aportadas las que se aluden en el libelo de contestación de la demanda.

Proceso: DEC. U. M. H.
Demandante: ANA ROSA MEZA PORRAS
Demandado: CELVIO PATIÑO GAMBOA
500013110002-2017-00183-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Testimoniales.

Se decretan los testimonios de VITERLICIA PATIÑO GAMBOA,
MILY ANYI SUAREZ BAQUERO y BLANCA MAGNOLIA VILLALBA TORRES.

Interrogatorio de Parte.

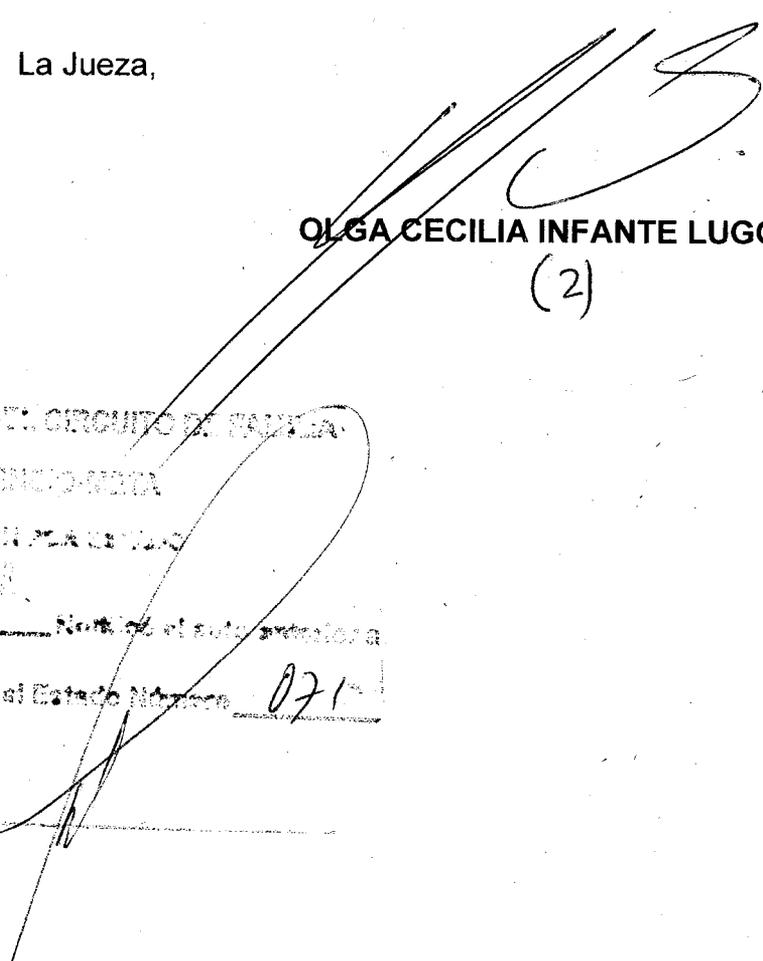
El interrogatorio de la actora, ya fue evacuado.

Para efectos de adelantar la audiencia del art. 373 del C.G.P., en
la que se evacuarán las pruebas respectivas, se oirá en alegatos de conclusión
a las partes y dictará el fallo que corresponda, se señala la hora de las
2:00 P.M. del día 7 del mes de
Noviembre de 2019.

Respecto a la programación de audiencia de inventarios,
mediante auto del 12 de enero de 2018, se corrigió la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Helac

BOGOTÁ SEQUENT O DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
VOLUNTARIO-NEGA

NOTIFICACION PARA CUMPLIR

2019

En la fecha _____ Notif. de el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Notarial 071

Firma Secretario